Modalidad SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-019-2022	Tipo de Contrato OBRA	CONTRATO No. 124-2022-C-SP Fecha: 2022/10/28

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE O RAZON SOCIAL:	UNION TEMPORAL PITAL 22	
NIT:	901648584-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ALEXANDER DIAZ BRIÑEZ	
C.C:	1.070.585.999 de Girardot – Cund.	
DIRECCION:	CR 51 A BIS No 42-47 SUR	
CIUDAD:	Bogotá D.C	
TELEFONO:	329018748	
EMAIL:	Indecivil.sas@gmail.com	
	INFORMACION TRIBUTARIA	
PERSONA: JURIDICA	REGIMEN: COMUN	FECHA DEL RUT: 2022-10-27

INFORMACION CONTRACTUAL		
OBJETO	CONSTRUCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL SECTOR PUENTE PITAL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA	
PLAZO	TRES (3) meses a partir de la fecha del acta de iniciación	
VALOR CONTRATO	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 279.900.000) M/CTE	
RUBRO	DESCRIPCION	
2.3.2.02.02.005	**Servicios de la construcción**	CDP. No.2022000288 Valor: $279,927,528 Fecha: 18/08//2022
UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO	**UNIDAD EJECUTORA:** 1. Administración Central **SECTOR: 24** – TRANSPORTE **PROGRAMA: 2402** – Infraestructura red vial regional **SUBPROGRAMA: 0600** – Intersubsectorial Transporte **PRODUCTO: 2402041**– Via terciaria mejorada **CPC: 54211** Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas) calles **PROYECTO: 2020737700002** – Construcción de Pavimento rígido en el sector Puente Pital sector Sur del municipio de Suarez	
FUENTE	7402 – FCR-40% Sistema General de Regalías	
SUPERVISOR	**EDWIN FERNANDO LOZANO CAMPOS - Secretario de Planeación Obras Publicas y Desarrollo Agropecuario**	

Entre los suscritos, de una parte, el municipio de Suárez Tolima, ente territorial identificado con NIT. No. 890.700.978-0, representado legalmente por **LUCELLY VILLALBA DE SUAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Suárez, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.695.150, en su calidad de Alcalde por elección popular del Municipio de Suarez, acorde con el acta de posesión y credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, quien ostenta la Representación Legal del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política y quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y por la otra **UNION TEMPORAL PITAL 22** representada legalmente por DIEGO ALEXANDER DIAZ BRIÑEZ identificado con cédula No. 1.070.585.999 de Girardot – Cund. quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones conforme a la descripción de la necesidad 1) la administración municipal de Suarez está comprometida con el desarrollo de las actividades de mantenimiento y construcción de su infraestructura vial, por lo tanto, le concierne a la administración municipal avanzar en las diferentes actividades, por lo que se hace preciso contar con los recursos técnicos y humanos para llevar a cabo la realización de las diferentes operaciones que permitan el cumplimiento de estas obligaciones. 2) Por otra parte, Las vías rurales existentes, del Municipio de Suarez, datan de más de 20 años de servicio, constituidas en su mayoría en material de gres, con problemas de insuficiencia hidráulica, velocidad y fuerza tractiva, dichos tramos no responden de manera adecuada a los mantenimientos que realiza la alcaldía en forma periódica, de allí surgen, las diversas problemáticas presentadas en la actualidad. **3)** Así las cosas, La solución definitiva es la construcción y mantenimiento de vías rurales del municipio. Es importante realizar la construcción de placas huellas de este sector teniendo la transitabilidad de los habitantes de esta zona. **4)** Previo a la asignación de recursos, se estableció por parte de la Administración Municipal, la necesidad de CONSTRUCION DE PAVIMENTO

RIGIDO EN EL SECTOR PUENTE PITAL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA. 5) Igualmente la Alcaldía Municipal, debe estar atenta como deber de la función pública a cumplir a cabalidad con los requisitos técnicos necesarios en la etapa de planeación de todo proyecto que se pretenda ejecutar por la administración municipal, garantizando evidencia física y magnética de las condiciones en las que se deberá desarrollar los proyectos pretendidos por la Alcaldía Municipal, conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y en especial; lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario No 1082 del 26 de Mayo 2015 y la Ley 1474 de 2011. 9) De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto, es necesario **CONSTRUCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL SECTOR PUENTE PITAL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA. 6)** Que El 7 de Septiembre del 2022, se publicó el aviso de convocatoria en el SECOP 1, en www.colombiacompraeficiente o físicamente Oficina de contratación Suarez Tolima. **7)** Que El 7 de Septiembre del 2022, se realizó la Publicación Estudios y Documentos Previos; y Que Del 7 al 13 de Septiembre de 2022, se publicó, los Anexos, formatos, formularios y matrices legales del Pliego Tipo, y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. ALCALDIA SUAREZ – 019 – 2022. **8)** Que dentro del término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, del proceso de Selección Abreviada De Menor Cuantía No. ALCALDIA SUAREZ – 019 - 2022, es decir, dentro del periodo comprendido entre el 7 al 13 de Septiembre de 2022, los posibles proponentes realizaron observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en la página web Colombia compra eficiente, Entre el 14 de Septiembre del 2022. Y ajustadas dentro del pliego definitivo si aplicaron. **9)** Que mediante Resolución No. 285 de Septiembre 15 de 2022, se ordenó la apertura del proceso **de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ALCALDIA SUAREZ – 019 - 2022**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. Publicándose en la misma fecha el Pliego de Condiciones Definitivos. Debido básicamente a: Se allego una observación 19 de septiembre de 2022 8:17 p. m. en el cual nos advertía de la inobservancia del principio de inalterabilidad de los pliegos tipo que rige la contratación pública que Colombia Compra Eficiente ha establecido, cuando el objeto a contratar tenga relación directa con infraestructura de transporte a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Situación que se presentó debido a una actualización que realizo la agencia de contratación pública a través de la Resolución 275 del 28 de junio de 2022, el cual quedo en firme a partir del 28 de Agosto del 2022, contexto del cual la entidad no se había percatado y al momento de iniciar el presente proceso de SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA No. 019 – 2022, la actualización en mención ya estaba en firme, situación que obligaba a recomponer los anexos, formatos, documento base y demás elementos que se reemplazó en los pliegos tipos; generando de esta forma vicios en el proceso en mención; lo que obliga a revocar el acto administrativo de apertura del proceso selectivo. **10)** Nuevamente, mediante Resolución No. 304 de Septiembre 28 de 2022, se ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ALCALDIA SUAREZ – 019 - 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. Publicándose en la misma fecha el Pliego de Condiciones Definitivos. **11)** Se recibieron Manifestación de Interés de Participar por escrito Entre el 28 y 30 de Septiembre del 2022, horario de atención al público, en la Oficina de Contratación; Palacio Municipal de la alcaldía municipal de Suarez Tolima. Manifestando interés las siguientes personas: Las siguientes fueron las manifestaciones de interés recibidas:

No.	DESCRIPCION	FECHA	HORA
1	HERNANDO PAVA CASTILLO	29/09/2022	17:35 H
2	ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS – ICOD SAS	29/09/2022	2155 H
3	CONSTRUCCION E INGENIERIA GLOBAL SAS BYGGER SAS	29/09/2022	22:06 H
4	ENVIRONMENTAL AND GEOMECHANICAL SOLUTION EGS S.A.S	29/09/2022	22:18 H
5	UNION TEMPORAL PITAL 22	30/09/2022	06:32 H
6	INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS – INGEDEUR SAS	30/09/2022	08:15 H
7	CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ	30/09/2022	09:38 H

12). NO Se realizó el sorteo El cual estaba programado para el 4 Octubre del 2022; a las 11:00 A.M, básicamente por que llegaron más de 10 manifestaciones tal como lo indica el decreto 1082 del 2015. "Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará". 13) POR LO TANTO, QUEDAN LOS MISMOS 7 MANIFESTANTES HABILITADOS PARA PRESENTAR PROPUESTA. **14)** El cierre del proceso se realizó, El 7 de Octubre del 2022; hasta las 12:00M; y la apertura de manera virtual Bajo los siguientes términos y presentándose los siguientes proponentes: **Proponente 1: UNION TEMPORAL PITAL 22**

Proponente	UNION TEMPORAL PITAL 22		
Carta de presentación firmada en original	SI		
No de Folios	251		
Póliza de Seriedad	SI	No. I-100015708	Seguros Mundial
Propuesta económica firmada en original	Si		
Valor propuesta económica	$279.900.000,00		

15) Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de las ofertas en presencia de los Proponentes o veedores que deseen asistir y elaborar un acta de cierre en la cual conste la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. El acta de cierre también debe señalar el valor de la propuesta económica, teniendo en cuenta que solo se presenta un sobre con la información de la oferta. **16)** La Publicación del informe preliminar de evaluación se realizó, El 11 Octubre del 2022. Bajo los siguientes términos detallados por el Pliego Tipo. **17)** el cierre fue el 7 de Octubre de 2022, por lo tanto; se tomará Tasa de cambio representativa del mercado (TRM); que rige el Martes 11 de Octubre del 2022; la cual es de 4.605,29; Por tal motivo la fórmula que nos corresponde para la ponderación del presente proceso es la Media geométrica. **18)** Dando como resultado con 100 Puntos; Tal como se evidencia en la evaluación al Proponente; UNION TEMPORAL PITAL 22; Representante Legal: ING. DIEGO ALEXANDER DIAZ BRIÑEZ. **19)** El TRASLADO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS para PRESENTACIÓN OBJECIONES se subió al portal de contratación SECOP, Colombia compra eficiente. Del 11 al 13 de Octubre del 2022. **20)** Se realizó la adenda 01; el 14 de Octubre del 2022; aplazando la resolución de adjudicación Por situaciones administrativas. **21)** En el numeral 2.9. ADJUDICACIÓN; del pliego de condiciones definitivos se puntualiza que no considerar realizar al acto de audiencia de adjudicación, por tal motivo no se realiza. Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO CONSTRUCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL SECTOR PUENTE PITAL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA. CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TECNICAS:** Las condiciones técnicas, que el contratista debe cumplir, se reflejan en el Anexo 001 del presente contrato.
LA OBRA contratada está especificada con el código UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Códigos	Nombre del producto
F	72	10	15	00	72101500	Servicios de Construcción

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES A. Generales: Para el cumplimiento del objeto del contrato en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **1)** Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. **2)** Colaborar con El municipio de Suarez, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **3)** Tener en cuenta las sugerencias que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Suarez. **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5)** Mantener vigente las condiciones del contrato. **6)** Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **7)** Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 8) Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Se establecen como actividades específicas, la totalidad de actividades detalladas en el numeral 1.4 de los presentes estudios, relacionados con el alcance. **2.** Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. **3.** Informar de manera inmediata y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que pueden afectar la ejecución de las actividades contratadas, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **4.** Establecer, coordinar y ejecutar los protocolos de seguridad necesarios para garantizar el distanciamiento y disminuir riesgos de transmisión del COVID-19. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Serán obligaciones del municipio las siguientes: **1.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.** Realizar el pago al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del Contrato de obra. **6.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual. **7.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato. **10.** colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento del contrato. **11.**Liquidar contrato al término del mismo. **PARAGRAFO: DERECHOS Y DEBERES DE LA ALCALDÍA.**- Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA ALCALDÍA se obliga especialmente: a) Controlar la calidad de la obra contratada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; b) Recibir el objeto contractual contratado en el plazo estipulado y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula correspondiente. **CLAUSULA QUINTA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Suárez Tolima. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor

del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 279.900.000) M/CTE. CLAUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO**: La Alcaldía Municipal de Suarez Tolima, cancelará el presente contrato de la siguiente manera: **a)** El 90% del valor total del contrato, en actas parciales, de acuerdo al avance físico de obra registrado mediante actas parciales de ejecución, pagos que se efectuaran previa presentación del informe del contratista, supervisor e Interventor con su respectivo registro fotográfico, planillas de pago de seguridad social del contratista y de los trabajadores y de la Orden de Pago y/o factura por parte del contratista. **b)** El 10% del valor del contrato, al momento de la liquidación del mismo, previa suscripción del acta final de obra en la que se demuestre ejecución de obra igual o superior al 100%, informe final del contratista, supervisor e interventor con su respectivo registro fotográfico, planillas de pago de seguridad social del contratista y de los trabajadores y de la Orden de Pago y/o factura por parte del contratista. **NOTA:** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas "PAC", por tal motivo El municipio tiene la plena discreción de pagar el primer porcentaje de obra en proporción y porcentaje que sea beneficiosa para el municipio, no excediendo un primer máximo de hasta el 70% y un plazo no superior a 3 meses; una vez radicadas a Satisfacción; el proponente con la firma del anexo técnico certifica dentro de la propuesta, que está de acuerdo con la forma de pago del municipio, el cual conste con claridad este compromiso evitando o sopesando algún problema jurídico con la entidad. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, LA ALCALDÍA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **CLÁUSULA NOVENA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL**: El CONTRATANTE para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se obliga a reservar con destino a este Contrato, la suma comprometida, **Rubro** 2320202005 - Servicios de la construcción; **CDP** No. 2022000288, del 18 de agosto del 2022; **Valor** total de $279,927,528 M/CTE. Fuente: Retiros FONPET **CLAUSULA DECIMA: PLAZO - TRES (3) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS**: El contratista se obliga a constituir, a favor de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAREZ TOLIMA una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare ***a) De cumplimiento del contrato***, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del contrato Hasta la liquidación del contrato ***b) Garantía de pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones*** del personal que ocupe en la ejecución del contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por la duración del contrato y tres (3) años más. ***c) De Estabilidad de Obra***, por el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y 5 años contados a partir de que la Entidad Estatal reciba a satisfacción la obra. ***d) De responsabilidad civil extracontractual*** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. El contratista se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones que haya a lugar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor, y en el acta final, y/o recibo de bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas, en los pagos parciales y/o finales según sea el caso. En el evento de que no puedan ser tasadas o descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá realizarse con cargo a la garantía de cumplimiento (Si está Aplicando), o por vía coactiva. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio donde esté inscrito el contratista. **PARAGRAFO**: La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: El valor de la pena pecuniaria se podrá descontar de las sumas que el CONTRATANTE adeude al contratista, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento (si está Aplicando), o se cobrará por jurisdicción coactiva administrativa y/o por la vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL**: Son

aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD:** La Alcaldía podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a los lineamientos dispuestos en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD**. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA ALCALDÍA; mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO**: LA ALCALDÍA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. En cualquier momento las partes podrán terminar anticipadamente y de común acuerdo el contrato, previo concepto de la supervisión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS**: El (la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. Así mismo, declara que no se encuentra vinculado en el sistema registro nacional de medidas correctivas R.N.M.C. de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. La correspondencia cruzada entre contratante y contratista para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. El presente contrato requiere para su ejecución: 1) la expedición del Registro Presupuestal por el responsable del Presupuesto, 2) Aprobación de las garantías requeridas para el amparo del presente contrato. 3) Acta de inicio firmada por las partes, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.3, literal 4, 4) Pago de impuestos municipales (estampillas). La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la Alcaldía Municipal. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Alcaldía Municipal, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- INDEMNIDAD**: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1 garantía de Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Suárez Tolima, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Alcaldía Municipal de Suárez Tolima por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Suárez Tolima y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Alcaldía Municipal de Suárez Tolima, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. El contratista se obliga a mantener a la Alcaldía Municipal de Suárez – Tolima libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las

actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- SUPERVISION CONTRACTUAL**. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Planeación Obras Publicas y Desarrollo Agropecuario, o por quien designe la alcaldesa municipal. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y/o por el delegado para la gestión contractual y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. Además quien ejerza la supervisión está obligado a supervisar la correcta ejecución del presente contrato por parte del contratista. El Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011(anticorrupción); tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato 2) Velar y garantizar que todos los documentos que se generen en desarrollo de la ejecución contractual se encuentren debidamente foliados, fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Además, deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en el correspondiente expediente contractual 3) Velar y garantizar el cumplimiento tanto del objeto contractual como del contenido obligacional del mismo 4) En ningún caso el supervisor podrá suscribir documentos que impliquen modificación en el valor inicial del contrato, modificación al plazo de ejecución del mismo, cambios a especificaciones del contrato. 5) Cuando sea preciso la adición del valor contractual, se deberá gestionar el certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la correspondiente modificación del valor. En todo caso, la Adición debe ser suscrita por el Ordenador del Gasto o quien sea designado para tal fin. 6) Para las adiciones en valor debe darse estricto cumplimiento a lo regulado por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, esto es, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 7) El supervisor debe advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y si fuere necesario, solicitarle acciones correctivas, siempre con plazo perentorio. 8) Controlar la vigencia de las garantías, cuando éstas se hayan requerido para amparar los riesgos contractuales 9) Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones. 10) Informar oportunamente al Representante Legal de la Entidad, los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato y solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de FV incumplimiento a los contratistas, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2010. En todo caso el supervisor debe elaborar un informe, estableciendo y justificando su concepto, dando a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se pudo ocasionar el cumplimiento, las obligaciones y/o normatividad presuntamente incumplida 11) El supervisor deberá verificar cada vez que se requiera la calidad del suministro que se estipule en el contrato. 12) El supervisor deberá recibir y aceptar el suministro contratado, de conformidad con las especificaciones y características estipuladas en el contrato, y dentro de los términos allí señalados. Al recibo de los mismos se efectuará la verificación correspondiente del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales 13) Constatar el pago de los aportes a la seguridad social integral, riesgos profesionales (ARP) y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. 14) Así mismo, en caso de que el término del contrato de suministro sea superior a un (1) mes, es obligatoria la afiliación al sistema de riesgos profesionales, por lo que deberá vigilar dichas afiliaciones (si ello aplica) 15) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el Ingreso Base de Cotización correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente y en condición de trabajador independiente en caso de ser persona natural; si se trata de una persona jurídica deberá verificar que este cumpla con lo propio aspecto de sus trabajadores. 16) Supervisar, controlar y verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones, descritas en el presente contrato 17) Pedir al contratista los informes necesarios para demostrar el cabal cumplimiento del objeto contratado 18) Expedir las certificaciones necesarias respecto al cumplimiento y avance del contrato, las cuales se constituyen en requisito previo para realizar el pago que deba efectuar el contratante 19) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley; será el intermediario entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. 20) Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo. 21) Expedir la certificación de cumplimiento del suministro prestado por el CONTRATISTA. 22) Proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. 23) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato 24) Las demás establecidas y las que sean necesarias para el efectivo cumplimiento de la supervisión y la garantía de la adecuada y oportuna prestación del suministro por parte del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se

expidan con posterioridad. 3. La correspondencia cruzada entre el contratante y contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por Mutuo acuerdo entre las partes. 2. por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. 3. Por fuerza Mayor. 4. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5. Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 6. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento dentro del término que se señale para el efecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INCORPORACION DE DISPOSICIONES CIVILES Y COMERCIALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. El contratista deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución el registro presupuestal requerido, la aprobación de las pólizas si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION**: Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Suárez – Tolima, y el lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Suárez – Tolima y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA, la dirección de residencia y teléfono los datos reportados en la propuesta, como domicilio del CONTRANTE se tendrá la Alcaldía Municipal de Suárez Calle 2 N° 2-14 Palacio Municipal.

Para constancia se firma, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2022.

EL CONTRATANTE:

LUCELLY VILLALBA DE SUAREZ
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA:

DIEGO ALEXANDER DIAZ BRIÑEZ
R.L. UNION TEMPORAL SINAI 2022

ENTERADO SUPERVISOR

EDWIN FERNANDO LOZANO CAMPOS
Secretario de Planeación Obras Publicas y Desarrollo Agropecuario

Proyecto: Elemental Asesorias & Consultorias SAS

ANEXO 001

CONSTRUCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL SECTOR PUENTE PITAL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	m2	869,00	4.092,00	$ 3.555.948,00
				Subtotal	**$ 3.555.948,00**
2	**EXPLANACIONES**				
2,1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN	m3	489,80	25.863,00	$ 12.667.697,40
2,2	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 M)	m3	451,88	28.901,00	$ 13.059.783,88
				Subtotal	**$ 25.727.481,28**
3	**AFIRMADOS BASES Y SUBBASES**				
3,1	SUBBASE GRANULAR	m3	164,32	155.680,00	$ 25.581.337,60
3,2	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE CON AFIRMADO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN)	m3	123,24	74.324,00	$ 9.159.689,76
3,3	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO DEL SITIO	m3	75,84	16.410,00	$ 1.244.534,40
				Subtotal	**$ 35.985.561,76**
4	**PAVIMENOS DE CONCRETO**				
4,1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-36 (3.6 MPa)	m3	139,67	878.370,88	122.682.061,19
4,2	SARDINEL PREFABRICADO	ml	316,00	64.856,00	$ 20.494.496,00
				Subtotal	**$ 143.176.557,19**
5	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**				
5,1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SR, SP Y/O SI, TABLERO EN LÁMINA CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IV (65X65 CM)	und	2,00	513.441,00	$ 1.026.882,00
				Subtotal	**$ 1.026.882,00**
6	**CARACTERIZACION**				
6,1	IMPLEMENTACION DE CARACTERIZACION VIAL	KM	0,158	1.205.640,00	$ 190.491,12
				Subtotal	**$ 190.491,12**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		$	**209.662.921**
Administración	24%	$	50.319.101
Imprevisto	1%	$	2.096.629
Utilidad	5%	$	10.483.146
PMA - COSTO DIRECTO	2%	$	4.193.258
PMT- COSTO DIRECTO	0,90%	$	1.886.966
PAPSO COSTO DIRECTO	0,60%	$	1.257.978
VALOR TOTAL		$	**279.900.000**

EL CONTRATANTE:

LUCELLY VILLALBA DE SUAREZ
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA:

DIEGO ALEXANDER DIAZ BRIÑEZ
R.L. UNION TEMPORAL SINAI 2022

ENTERADO SUPERVISOR

EDWIN FERNANDO LOZANO CAMPOS
Secretario de Planeación Obras Públicas y Desarrollo Agropecuario

Proyecto: Elemental Asesorías & Consultorías SAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE SUÁREZ TOLIMA
PARQUE PRINCIPAL – TELEFONOS (+9) 2883188 - 31122364
Email: alcaldia@suarez-tolima.gov.co - gobierno@suarez-tolima.g
www.suarez-tolima.gov.co